RESOLUCIÓN No. UA-OCS-RSE-2022-020

EL ÓRGANO COLEGIADO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD DE LAS ARTES

CONSIDERANDO:

Que el artículo 27 de la Constitución señala que *"La educación se centrará en el ser humano y garantizará su desarrollo holístico, en el marco del respeto a los derechos humanos, al medio ambiente sustentable y a la democracia; será participativa, obligatoria, intercultural, democrática, incluyente y diversa, de calidad y calidez; impulsará la equidad de género, la justicia, la solidaridad y la paz; estimulará el sentido crítico, el arte y la cultura física, la iniciativa individual y comunitaria, y el desarrollo de competencias y capacidades para crear y trabajar. La educación es indispensable para el conocimiento, el ejercicio de los derechos y la construcción de un país soberano, y constituye un eje estratégico para el desarrollo nacional."*

Que el artículo 351 de la Carta Suprema establece que el Sistema de Educación Superior se regirá por los principios de *"autonomía responsable, cogobierno, igualdad de oportunidades, calidad, pertinencia, integralidad, autodeterminación para la producción del pensamiento y conocimiento, en el marco del diálogo de saberes, pensamiento universal y producción científica tecnológica global."*

Que la Ley Orgánica de Educación Superior, en su artículo 12, determina que: *"El Sistema de Educación Superior se regirá por los principios de autonomía responsable, cogobierno, igualdad de oportunidades, calidad, pertinencia, integralidad y autodeterminación para la producción del pensamiento y conocimiento en el marco del diálogo de saberes, pensamiento universal y producción científica tecnológica global. El Sistema de Educación Superior, al ser parte del Sistema Nacional de Inclusión y Equidad Social, se rige por los principios de universalidad, igualdad, equidad, progresividad, interculturalidad, solidaridad y no discriminación; y funcionará bajo los criterios de calidad, eficiencia, eficacia, transparencia, responsabilidad y participación. Estos principios rigen de manera integral a las instituciones, actores, procesos, normas, recursos, y demás componentes del sistema, en los términos que establece esta Ley."*

Que el artículo 207 de la Ley Orgánica de Educación Superior establece que, las instituciones del Sistema de Educación Superior, así como también los Organismos que lo rigen, estarán en la obligación de aplicar las sanciones para las y los estudiantes, profesores e investigadores, dependiendo del caso, debiendo la normativa interna institucional establecer el procedimiento y los órganos competentes, que velen por el debido proceso y el derecho a la defensa.

Que el Código de Ética y Convivencia Universitaria de la Universidad de las Artes, publicado mediante Resolución No. UA-CG-2016-055, de fecha 22 de diciembre de 2016 establece las sanciones y el procedimiento para actuar en casos de la existencia de faltas disciplinarias identificada en conductas irregulares de estudiantes o docente. Se establece en el artículo 11 la conformación de una Comisión Especial para los procesos disciplinarios que estará integrada

por un docente titular, un administrativo titular y un estudiante designado por la Asociación de Estudiantes.

Que el artículo 62 del Estatuto de la Universidad de las Artes, establece: *"Son atribuciones del Órgano Colegiado Superior: "(...) x) Ejercer las demás atribuciones que le señalen la Ley, el Estatuto y los Reglamentos, en ejercicio de la autonomía responsable." Como referencia consta en el* Art. 61 del Estatuto aprobado por el Consejo de Educación Superior, cuya numeración fue reformulada por la Universidad de las Artes. Y el artículo 174 del cuerpo normativo referido indica: *"Sanciones para las y los estudiantes, profesores investigadores, servidores y trabajadores en la Universidad de las Artes, se aplicarán conforme a lo establecido en la Ley Orgánica de Educación Superior, el Código de Ética y el régimen sancionatorio de la Universidad de las Artes."*

Que la Resolución No. UA-OCS-RSE-2022-014 aprobó la conformación de la Comisión Especial de Ética, según lo dispuesto en el artículo 11 del Código de Ética de la Universidad de las Artes para atender la denuncia que se encuentra descrita en el Memorando No. UA-SBU-DAESCU-2022-0013-M, de fecha 26 de enero de 2022.

La Comisión Especial de Ética solicitó al Órgano Colegiado Superior, mediante Memorando Nro. UA-VA-DPA-2022-0077-M de fecha 19 de abril de 2022 una prórroga para la entrega del informe del resultado de la investigación.

Con fecha 17 de mayo del presente año, la Comisión Especial de Ética entrega en la Secretaría del Órgano Colegiado Superior el informe de la Investigación que se puso en conocimiento de las y los miembros del órgano de cogobierno, quienes de conformidad con el Código de Ética resuelven acoger el informe.

Los miembros de la Comisión Especial de Ética indican: "Una vez revisados los elementos de cargo y descargo (...) se llega a la conclusión que no se encuentran elementos contundentes suficientes, concordantes, inequívocos para determinar que el accionado haya incurrido en una conducta antijurídica imponible de sanción tipificada en el Código de Ética de la Universidad de las Artes.", recomendando que, al no existir infracción como conducta jurídica del Código de Ética, se archive el expediente, y que el denunciado pida disculpas al denunciante. Además, se recomienda que exista una mejor vía de comunicación entre las autoridades, Consejos de Escuelas y estudiantes.

Las y los integrantes del Órgano Colegiado Superior consideran que la medida propuesta de "disculpas" sería, en principio, contrapuesto a la determinación de la no existencia de una conducta agraviante, sin embargo, dentro del contexto de la resolución de este órgano de cogobierno, no se considera como si fuese un regaño o sanción al denunciado, tampoco constituye un reconocimiento de hechos agraviantes o de aceptación de responsabilidades, tal como es determinado en el informe de la Comisión Especial de Ética al concluir que no existe infracción, sino que en aras de fomentar una buena convivencia y sano diálogo universitario el denunciado pedirá disculpas al denunciante, como una condición determinante de una comunidad que transforma las diferencias en conocimientos y habilidades sociales

comunitarias que buscan optimizar procesos de sensibilización, de flexibilización en las opiniones y en el respeto ante las garantías de ejercer los derechos que compartimos.

Que en Sesión No. 09, de carácter extraordinaria, realizada el 18 de mayo de 2022, cuya convocatoria fue realizada el 14 de mayo del presente año, las y los integrantes del Órgano Colegiado Superior de la Universidad de las Artes, resolvieron aprobar el informe de la Comisión Especial de Ética que trató la denuncia de C.G contra A.A, de conformidad a los considerandos de hecho y de derecho tratados en dicha sesión.

Que las y los integrantes del Órgano Colegiado Superior realizarán las gestiones necesarias para el cumplimiento de la misión de la Universidad de las Artes, garantizando con sus actuaciones el normal desenvolvimiento del desarrollo académico y administrativo.

Que conforme lo prescrito en los literales i) y k) del artículo 7 del Reglamento de Funcionamiento del Órgano Colegiado Superior de la Universidad de las Artes, son funciones y atribuciones del/la Presidente/a del Órgano Colegiado Superior, entre otras: *"(...) i) Nombrar un Secretario/a ad-hoc en caso de ausencia temporal del/la Secretario/a del Órgano Colegiado Superior; (...) "k) Legalizar con su firma, de manera conjunta con el Secretario/a, las Actas de las Sesiones y las Resoluciones que expida el Órgano Colegiado Superior; (...)"; y,*

En ejercicio de las atribuciones que le confiere la Ley Orgánica de Educación Superior, la Ley de Creación de la Universidad de las Artes, su Estatuto, y las normas vigentes,

RESUELVE:

Artículo Primero.- Aprobar el Informe de la Comisión Especial de Ética que trató la denuncia de C.G. contra A.A, en lo referente a determinar que no existe infracción de conformidad al Código de Ética, sin embargo, en aras de mantener un diálogo abierto con la comunidad estudiantil, de bienestar y de convivencia armónica ofrecerá disculpas al estudiante.

Artículo Segundo.- Solicitar a la Dirección de Asuntos Estudiantiles y Comunidad Universitaria notifique esta Resolución a las personas indicadas en el Artículo Primero, haciéndoles conocer el informe de la Comisión Especial de Ética.

Artículo Tercero.- Conminar a los Consejos de Escuela a optimizar los canales de comunicación, de mejorar de forma dinámica la participación en los estamentos de cogobierno.

Artículo Cuarto.- Autorizar a la Secretaria Adhoc para difundir la versión pública de esta Resolución, respecto del artículo primero, en la que se certificará que el ejemplar original consta en los archivos de la secretaría del Órgano Colegiado Superior.

Artículo Quinto.- Se dispone a la Dirección de Comunicación realizar el trámite pertinente para su publicación en la página web institucional de la Universidad de las Artes.

La presente resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción y publicación en la página web institucional.

Dado en la ciudad de Santiago de Guayaquil, a los veinticinco días del mes de mayo de dos mil veintidós. F) **William Herrera Ríos** Rector – Presidente Órgano Colegiado Superior Universidad de las Artes F) **Patricia Ayala Happe** Secretaria Adhoc Órgano Colegiado Superior Universidad de las Artes.----

CERTIFICO: que este documento es igual a su original que reposa en los archivos de la Secretaría del Órgano Colegiado Superior. Se deja constancia que a este documento se le realiza el tratamiento para información restringida. Consta de dos (2) fojas. En la ciudad de Santiago de Guayaquil, a los veintiséis días del mes de mayo de dos mil veintidós.

Patricia Ayala Happe
Secretaria Adhoc
Órgano Colegiado Superior
Universidad de las Artes